



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 Jun. 2018

**MEMORANDO MULTIPLE N° 0278 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM - UGEL N° 02 DIRECCIÓN
FOLIO N°..... 02

A : DIRECTORES DE UGEL DE LIMA METROPOLITANA

Asunto : Precisiones para garantizar el uso adecuado de los locales escolares de las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana

Referencia : EXP. INT. N° 33767-2018-DRELM

Me dirijo a ustedes, a fin de disponer que sus Despachos velen por el uso adecuado de los locales escolares de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Los Directores de IIEE públicas deben garantizar que los locales escolares sean utilizados únicamente para el servicio, salvo otros usos autorizados por la UGEL y lo concerniente al DS 028-2007-ED.
2. Los Directores de IIEE públicas incurrir en delito de peculado en uso, si permite que personas ajenas a la IE utilicen los locales escolares para fines ajenos al servicio, vale decir: fines proselitistas, vivienda, (pernoctar, cocinar, etc.), entre otros.
3. De acuerdo al literal d) del artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, constituye falta muy grave pasible de destitución el incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como **impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos**.
4. Asimismo, de conformidad con el literal m) del artículo 40 de la referida Ley, constituye un deber de todo docente "Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución educativa".
5. A efectos de constatar el uso indebido de los locales escolares se sugiere realizar lo siguiente:
  - a. Se debe contar preferiblemente con presencia fiscalía de prevención del delito o en su defecto con personal de la comisaría de la jurisdicción, para lo cual el equipo legal de la UGEL deberá coordinar con la fiscalía de prevención del delito o la Comisaria de la jurisdicción.
  - b. Con el fiscal o personal PNP de la Comisaria se acercarán a las IIEE, dejando constancia del uso indebido de los locales, documentándose fotográfica y filmicamente el uso indebido de los inmuebles escolares, además del protocolo de levantamiento de acta (de ASGESE).
  - c. Asimismo, el Acta que debe elaborar in situ el Fiscal o PNP, y en su defecto el acta de ASGESE, deberá ser remitida en copia a la Comisión de Procesos Disciplinario para la evaluación de inicio de proceso disciplinario.
6. El Director de UGEL, con las evidencias respectivas (si no se contó con compañía de fiscal o policial con las actas de ASGESE) efectuará la denuncia a la fiscalía penal de turno.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. La UGEL podrá disponer preventivamente (mientras dure la investigación administrativa y manteniendo el pago de remuneraciones) la separación del Director que permita el uso indebido de los inmuebles de las IIEE, en concordancia con el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM  
JMSH/J.OSSE  
CRMB/C.EOSE

Código : 250618118  
Clave : 9E51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

